



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 11 de octubre de 2023, el apoderado judicial de la parte actora radicó memorial petitorio de medidas previas visible en PDF 060.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 23 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2022-00145-00

Interlocutorio: 2205

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NIT.	: 860.002.964-4
DEMANDADO	: JULIÁN ANDRÉS HENAO REYES
CÉDULA	: 1.097.393.750
AUTO	: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el señor **JULIÁN ANDRÉS HENAO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.097.393.750, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades:

NEQUI y DAVIPLATA.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$86.000.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta nro. 631302041002.

ADVERTIR que, en atención al párrafo 2 del mencionado artículo 593, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado a las siguientes direcciones electrónicas: escribe@nequi.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
142 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84d8d547ff4986f48c986b6a14b9578f704ec54bef89a9cc8748c006ad6e654**

Documento generado en 23/10/2023 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>